ción por privación de vivienda militar, se ha dictado sentencia con fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y seis, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Santos López Matute, contra resoluciones del Ministerio del Aire de nueve de enero y veinti-trés de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, que le dene-garon el derecho a percibir indemnizaciones por la privación de vivienda militar, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, y sin hacer especial declaración respecto a costas costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bole-tín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.x

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán-dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1966.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de octubre de 1966 por la que se autoriza la recogida de algas y argazos del género «liquen» en los Distritos Marítimos de La Coruña (capital), Camariñas y Corme.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don Ignacio Alzueta Amunárriz, Licenciado en Ciencias Químicas, con domicilio en San Sebastián, calle Valentín Olano, número 1, interesando se le conceda autorización para la recogida de algas y argazos del género «liquen» en los Distritos Marítimos de La Coruña (capital), Camariñas y Corme,
Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

las condiciones siguientes:

1.º Los cupos anuales autorizados de algas y argazos del genero «liquen» serán los que se indican a continuación de cada Distrito Marítimo:

Distrito Marítimo de La Coruña (capital): 15 toneladas. Distrito Marítimo de Camariñas: 45 toneladas. Distrito Marítimo de Corme: 35 toneladas.

Cada una de estas autorizaciones que no tienen la con-2.º Cata una de estas autorizaciones que no tenen la consideración de exclusiva se otorga con carácter intransferible solamente para fines industriales y por un plazo de seis años, contados a partir de la publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a las normas establecidas por la Orden ministerial de 22 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 219) por la que se rigen esta clase de concesiones de concesiones.

El balizamiento de las zonas será efectuado por cuenta

3.º El balizamiento de las zonas será efectuado por cuenta del concesionario, de acuerdo con las directrices dadas por la Autoridad de Marina en cada caso.

El balizamiento se hará por medio de balizas fondeadas, pintadas de color amarillo, visibles desde tierra y en los casos en que por tratarse de zonas muy abiertas y éste no sea factible, se delimitarán las zonas por marcaciones o enfilaciones terrestres fácilmente visibles desde la mar.

4.º Para efectuar el arranque de algas del género «liquen» deberá solicitar previamente autorización del Comandante Militar de Marina, haciendo constar dentro de la zona que corresponde, con arregio a la norma 12 de la Orden ministerial de 22 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 219), los lugares de arranque y cantidades que proyecta extraer, en 22 de julio de 1954 («Boletin Oficial del Estado» numero 219), los lugares de arranque y cantidades que proyecta extraer, en cada caso se resolverá la petición por la Autoridad de Marina, previo informe del Laboratorio regional del Instituto Español de Oceanografía. Si este informe no es favorable no se autoriza el arranque de algas «liquen».

5.º Dará lugar a la caducidad de estas concesiones, previa formación de expediente, en los casos siguientes:

a) Si en el transcurso de un año, desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no ha comenzado la firma inte-

resada la recogida de algas y argazos de la clase autorizada o si fuesen abandonadas cada una de estas concesiones durante dos años consecutivos. Se entiende que una concesión ha sido abandonada cuando ha transcurrido un período de seis meses o más sin efectuarse faena de recolección alguna. Si se trata de corta de algas este período de inactividad será de tres meses y se contará únicamente durante la campaña de corte, es decir,

y se contará únicamente durante la campana de corte, es decir, del 1 de abril al 1 de octubre.

b) El incumplimiento de las normas fijadas en las Ordenes ministeriales de 22 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 219) y 15 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 80) y Circular número 4 de esta Dirección General de fecha 21 de mayo de 1965, sobre condiciones de aptitud física y normas de seguridad que deberá exigirse a los recolectores submerios.

submarinos.

c) Por enajenación de la concesión sin la previa autoriza-ción de la Dirección General de Pesca Marítima. d) Cuando el personal encargado del arranque de algas lo haga en lugares prohibidos o se dedique a la pesca y captura de

peces, crustáceos o moluscos.

e) Por falta de veracidad en partes estadísticos y guías de circulación, falseando por más o por menos las cantidades de algas y argazos recogidas.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1966.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 25 de octubre de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetes
1 Dólar U. S. A	59,805	59,98 5
1 Dólar canadiense	55,40 0	55, 566
1 Franco francés nuevo	12,105	12,141
1 Libra esterlina	166,867	16 7,369
1 Franco suizo	13,793	13,834
100 Francos belgas	119,526	119,885
1 Marco alemán	15,044	15,089
100 Liras italianas	9,568	9,596
1 Florin holandés	16,519	16,568
1 Corona sueca	11,556	11,590
1 Corona danesa	8,65 8	8, 684
1 Corona noruega	8,367	8,392
1 Marco finlandés	18,574	18,629
100 Chelines austríacos	231,443	23 2 ,139
100 Escudos portugueses	208,077	208,703

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 21 de septiembre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turistica presentado por don Rachid René Chelton, como Presidente del Consejo de Administración de «Almerisol, S. A.», para la urbanización «Los Escullos», en el término municipal de Nijar, Provincia de Almeria.

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma por «Almerisol, S. A.», con el fin de obtener la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de «Los Escullos», en el término municipal de Nijar, provincia de Almería, este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legisla-ción vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956, según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 21 de septiembre de 1966.

FRAGA TRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Información y Turismo y de Turismo.

ORDEN de 7 de octubre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística para la ur-banización «Los Robles», en el término Municipal de Torrelodones, provincia de Madrid.

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por «Emeya, Hoteles Mediterráneos, S. A.», con el fin de obtener la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de la urbanización «Los Robles», en el término municipal de Torrelodores provincia de Medicia.

urbanización «Los Robles», en el término municipal de Torrelodones, provincia de Madrid.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956, según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963. de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1966.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos, Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Turismo.

> RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turistico» a la obra «Islas Canarias, Guia turistica», de la Editora Afrodisio Aguado.

Vista la instancia presentada por la Editora Afrodisio Aguado a esta Subsecretaria, con fecha 27 del pasado junio, solicitando se declare «Libro de Interès Turístico» la obra «Islas Canarias, Guía turística», de la Editora Afrodisio Aguado, y de acuerdo con los informes preceptivos favorables emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965, Esta Subsecretaria ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Islas Canarias, Guía turística», de la Editora Afrodisio Aguado.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 3 de octubre de 1966.—El Subsecretario de Turismo, García Rodríguez-Acosta.

García Rodríguez-Acosta.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turistico» a la obra «Conozca Madrid en seis dias», de Ediciones Cronos.

Vista la instancia presentada por Ediciones Cronos a esta Subsecretaría con fecha 30 del pasado junio, solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» la obra «Conozca Madrid en seis días», de Ediciones Cronos, y de acuerdo con los informes preceptivos favorables emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Conozca Madrid en seis días», de Ediciones Cronos.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 3 de octubre de 1966,—El Subsecretario de Turismo, García Rodríguez-Acosta.

García Rodríguez-Acosta.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Avilés por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras de variente, ensanche y áfrmado de la carretera de Lugones a Avilés, entre los puntos kilométricos 20,300 a 23,200 (tramo de Villalelgre a Avilés).

Declaradas de urgencia las obras de variante, ensanche y afirmado de la carretera de Lugones a Avilés, entre los puntos kilométricos 20,300 a 23,200 (tramo de Villaleigre a Avilés) por aplicación de cuanto previene el apartado d) del artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, y siendo por ello de aplicación cuanto determina el artículo 52 de la Ley de Expediente en el que son afectadas las fincas que fueron relacionadas en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 29, de fecha 3 de febrero del año en curso, página 1322 y siguientes, se hace saber a los interesados que a partir de los siguientes. ro 29, de fecha 3 de febrero del año en curso, página 1322 y siguientes, se hace saber a los interesados que a partir de los quince días de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado» y de acuerdo con cuanto disponen los artículos tercero y cuarto de la Ley, se procederá al evantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, que son los de las parcelas siguientes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 8-A, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54-A, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65-A, 65-B, 65-C, 65-D, 66, 67, 68, 69-A, 69-B, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados afectados.

afectados

Avilés, 14 de octubre de 1966.—El Alcalde.—4.870-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid por la que se transcribe acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el dia 20 de octubre de 1966, declarando los Concejales de los Tercios Sindicales y de Entidades Económicas, Culturales y Profesionales que deberán cesar, en cumplimiento de lo prevenido en el apartado b) del parrajo tercero del artículo sexto del Decreto 2424/1963

Se hace constar, ratificando al propio tiempo el acuerdo plenario de 30 de septiembre último por el que se declararon las vacantes producidas en el Tercio de Cabezas de Familia, que los
Concejales de los Tercios Sindical y de Entidades Económicas,
Culturales y Profesionales a los que corresponde cesar, en la renovación que tendrá lugar en las próximas elecciones, a tenor
de lo prevenido en el apartado b) del parrafo tercero del artículo sexto del Decreto 2424/1963, de 23 de septiembre, en relación con la disposición transitoria quinta de la Ley Especial de
Madrid son los siguientes: Madrid, son los siguientes:

TERCIO SINDICAL

Rustrísimo señor don José Luis de Ceballos Bourgón.
Rustrísimo señor don Felipe Simón Luque.
Rustrísimo señor don Antônio Zaragoza Rodríguez.
Rustrísimo señor don Eduardo Nolla López.
Rustrísimo señor don Carlos García Pérez.
Rustrísimo señor don Amadeo García Borregón.

TERCIO DE ENTIDADES ECONÓMICAS, CULTURALES Y PROFESIONALES

Grupo A

Ilustrísimo señor don Juan Melgar y Escrivá de Romaní. Ilustrísimo señor don Evaristo Babé Delgado. Ilustrísimo señor don Juan del Corro Gutiérrez.

Grupo B

Ilustrísimo señor don Gabriel del Valle Alonso. Ilustrísimo señor don Ezequiel Puig y Maestro Amado. Ilustrísimo señor don Luis Fernández de Heredia y del Pozo.

Madrid, 20 de octubre de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.—6.103-A.